

 Supersalud 	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEMN04
	MANUAL RED DE CONTROLADORES PARA EL SECTOR SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	27/06/2025

Manual Red de Controladores para el Sector Salud

Superintendencia Nacional de Salud

Fecha del documento (27 – 06 – 25)

	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEMN04
	MANUAL RED DE CONTROLADORES PARA EL SECTOR SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	27/06/2025

Contenido

OBJETIVO.....	2
ALCANCE	2
NORMATIVIDAD.....	2
DEFINICIONES.....	7
ABREVIATURAS.....	7
ROLES Y RESPONSABILIDADES	8
POLITICAS DE OPERACIÓN	14
Criterios para activación de Red de Controladores	14
Identificación de la necesidad de activar la Red de Controladores.....	16
Ejes de operación de la Red de Controladores	18
Líneas de intervención de la Red de Controladores	19
Activación de la Red de Controladores en territorio o a nivel nacional	21
Insumos para el desarrollo de la Red de Controladores.....	22
Desarrollo de la Red de Controladores.....	23
Seguimiento de los compromisos de la Red de Controladores	23

	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEMN04
	MANUAL RED DE CONTROLADORES PARA EL SECTOR SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	27/06/2025

OBJETIVO

Establecer lineamientos y criterios técnicos sobre la implementación y operación de la estrategia de la Red de Controladores del Sector Salud, conforme a la Resolución 2246 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud.

ALCANCE

El presente manual aplica para todas las actividades que en el cumplimiento de las funciones establecidas en la resolución 2246 de 2020 sean ejercidas por las dependencias de la Superintendencia Nacional de Salud (Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud, Delegada para Prestadores de Servicios en Salud, Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS, Delegada para Operadores Logísticos y Gestores Farmacéuticos, Delegada para Investigaciones Administrativas, Delegada para la Protección al Usuario) en el marco de los procesos Seguimiento y Evaluación al Vigilado, Auditorías, Relacionamiento con la Ciudadanía y Grupos de Valor y Control.

NORMATIVIDAD

Que conforme al artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado

Que la Constitución Política en su artículo 113 establece que: *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*, y que el mencionado artículo es desarrollado en la Ley 489 de 1998: *“en el artículo 6o, así: “Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y*

	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEMN04
	MANUAL RED DE CONTROLADORES PARA EL SECTOR SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	27/06/2025

colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la cooperación o colaboración interadministrativa es un principio implícito e inherente al Estado de derecho, así la jurisprudencia de la Corte Constitucional, “...ha sido reiterativa al señalar que la tendencia moderna se acerca cada día más al principio de la nueva concepción de la colaboración y la complementariedad de las ramas del poder público, la cual ya no hace parte de una separación tajante entre las funciones de cada uno, sino que apunta hacia una colaboración armónica entre ellos...” (Sentencia C-540 de 2001).

Que la Ley 962 de 2005, consagra el principio de colaboración en su artículo 14, modificatorio del artículo 16 del Decreto Ley 2150 de 1995, al prever que será permitido el intercambio de información entre distintas entidades oficiales, en aplicación del principio de colaboración “(...) Cuando una entidad pública requiera información de otra entidad de la Administración Pública, esta dará prioridad a la atención de dichas peticiones, (...) para lo cual deben proceder a establecer sistemas telemáticos compatibles que permitan integrar y compartir información de uso frecuente por otras autoridades(...)”.

Que la Ley 1122 de 2007 crea el “sistema de inspección vigilancia y control como un conjunto de normas, agentes, y procesos articulados entre sí, el cual estará en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud” y define los ejes del sistema, los objetivos, funciones y facultades de la Superintendencia Nacional de Salud.

	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEMN04
	MANUAL RED DE CONTROLADORES PARA EL SECTOR SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	27/06/2025

Que la Ley 1474 de 2011, orientada a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, incorpora los procesos relativos al sector de la seguridad social en salud y la implementación de un sistema preventivo de prácticas riesgosas financieras y de atención en salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Ley 1751 de 2015, que regula el derecho a la salud consignado en el artículo 49 de la constitución política de Colombia, establece en su artículo 5 las obligaciones del Estado para garantizar su goce efectivo, una de ellas, la relativa a *“ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto”*.

Que las Leyes 1949 y 1966 de 2019, aportan medidas para el fortalecimiento Institucional de la SNS y la gestión y transparencia en el SGSSS, así: a) la primera, además de fortalecer su capacidad institucional en materia sancionatoria, redefine las competencias, en materia de reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa y en lo que respecta a la función jurisdiccional y de conciliación, modificando también en esta última, los términos procesales para decidir los asuntos de su conocimiento y adopta medidas encaminadas a mitigar los efectos negativos de los procesos de reorganización en el flujo de recursos y pago de acreencias de las entidades que intervienen en estos, definiendo nuevas competencias en materia contable. b) en el caso de la segunda es del orden resaltar el artículo 2 que establece: *“Créase el Sistema Integrado de Control, Inspección y Vigilancia para el Sector Salud, a partir de la acción especializada y coordinada entre la Superintendencia Financiera, Superintendencia de Sociedades, la Superintendencia de Industria y Comercio y la Superintendencia Nacional de Salud, bajo la coordinación y dirección de esta última quien será la encargada de adelantar el proceso sancionatorio, sin causar cargo alguno por sobretasas, o tarifas de contribución adicionales.”*.

Que el Decreto 2150 de 1995 “Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, ha sido

	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEMN04
	MANUAL RED DE CONTROLADORES PARA EL SECTOR SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	27/06/2025

llamada la Superintendencia Nacional de Salud a racionalizar las actividades de inspección y vigilancia a fin de evitar la duplicación de información mediante mecanismos de cooperación, coordinación, y el desarrollo de una red de controladores del SGSSS para facilitar el ejercicio de sus funciones, y que se reitera en la Ley 1438 de 2011 donde la insta a *“implementar procedimientos participativos que permitan la operación del sistema de forma articulada, vinculando las personerías, la defensoría del pueblo, las contralorías y otras entidades u organismos que cumplan funciones de control”*.

Que el Decreto 235 de 2010, dispuso en sus artículos 1 y 2 lo siguiente: *“Artículo 1o. Los requerimientos de información que se hagan por entidades estatales en cumplimiento de una función administrativa o en ejercicio de una facultad legal o por los particulares encargados de una función administrativa, a otras entidades del Estado, no constituyen solicitud de un servicio, y por ende no generan costo alguno para la entidad solicitante”; y el “Artículo 2o. Para efectos del intercambio de Información, las entidades a que hace referencia el artículo anterior deberán establecer mecanismos magnéticos, electrónicos o telemáticos para integrar, compartir y/o suministrar la información que por mandato legal se requiere, o permitir el acceso total dentro del marco de la Constitución y el derecho fundamental a la intimidad, a las bases de datos completas que requieran otras entidades para el ejercicio de sus funciones”*.

Que el Decreto 1080 de 2021 *“Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia nacional de Salud”* estableció entre sus funciones en el numeral 36 del artículo 4; la de *“Fomentar el desarrollo de la Red de Controladores del Sistema General de Seguridad Social en Salud”*, igualmente, el numeral 27 del artículo 7 dispone como funciones del despacho del Superintendente Nacional de Salud la de *“Dirigir la estrategia de la Red de Controladores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.”*, como también el apoyo de las distintas delegadas para la operación de la estrategia de la Red de Controladores del SGSSS conforme a los lineamientos institucionales.

	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEMN04
	MANUAL RED DE CONTROLADORES PARA EL SECTOR SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	27/06/2025

Que el numeral 15 del artículo 28 ibidem, establece que, le corresponde al Despacho del Superintendente Delegado para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS la de *“Dirigir la operación de la estrategia de la Red de Controladores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a los lineamientos del Despacho del Superintendente y en coordinación con las demás dependencias de la entidad.”*.

Que los numerales 16 del artículo 11, 15 del artículo 15, 14 del artículo 19, 20 del artículo 22, 16 del artículo 25, 17 del artículo 31, 9 del artículo 32, del Decreto 1080 de 2021, dispone que la Oficina de Liquidaciones, la Dirección de Innovación y Desarrollo, la Delegada para la Protección al Usuario, Delegado para Entidades de Aseguramiento en Salud, Delegada para Prestadores de Servicios de Salud, Delegada para Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos, Delegada para Investigaciones Administrativas, respectivamente, tienen la función de apoyar la operación de la estrategia de la Red de Controladores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a los lineamientos institucionales.

Que la Resolución 2246 de 2020 *“Por la cual se adopta la estrategia de Red de Controladores del Sector Salud para el fortalecimiento del sistema de inspección, vigilancia y control del SGSSS”*, establece que la red de controladores busca generar un escenario colaborativo, donde se desarrollen prácticas de Inspección, Vigilancia y Control complementarias, tendientes a abordar los principales problemas del sector salud, a través de: Intercambios de información, y experiencias entre las entidades, investigaciones conjuntas, investigaciones especializadas, controles de advertencia y otras acciones tendientes a simplificar procesos y reducir la duplicidad y fragmentación de las acciones de control en el sistema. De la misma forma, podrá promover acciones conjuntas en pro de la integridad y transparencia en el sector a fin de reducir los riesgos de corrupción y fraude.

	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEMN04
	MANUAL RED DE CONTROLADORES PARA EL SECTOR SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	27/06/2025

DEFINICIONES

Red de Controladores: La Red de controladores es una congregación de entidades facultadas para adelantar acciones de control sobre el servicio público de la salud, que desde el ámbito individual de sus competencias y a través de una gestión recíproca, cooperan con la Superintendencia Nacional de Salud para implementar estrategias de vigilancia y control integral que complementen la acción propia del sistema de salud en este ámbito y mejoren la oportunidad y efectividad de la acción sancionatoria, en pro de garantizar los fines del sistema general de seguridad social en salud y el goce efectivo del derecho a la salud¹.

ABREVIATURAS

DEAS: Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud.

DET-GRAR: Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

DIA: Delegada para Investigaciones Administrativas.

DOLTSyGF: Delegada para Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos.

DPSS: Delegada para Prestadores de Servicios de Salud.

DPU: Delegada para la Protección al Usuario.

CGR: Contraloría General de la República.

CSJ: Consejo Superior de la Judicatura.

FGN: Fiscalía General de la Nación.

IVC: Inspección, Vigilancia y Control.

INS: Instituto Nacional de Salud.

INVIMA: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.

¹ Artículo 4 de la Resolución 2246 de 2020.

	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEMN04
	MANUAL RED DE CONTROLADORES PARA EL SECTOR SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	27/06/2025

PGN: Procuraduría General de la Nación.

SGSSS: Sistema General de Seguridad Social en Salud

SNS: Superintendencia Nacional de Salud.

SIC: Superintendencia de Industria y Comercio.

ROLES Y RESPONSABILIDADES

Los roles y responsabilidad para la aplicación del presente manual se encuentran establecidos en la resolución 2246 de 2020 de la siguiente manera:

ENTIDAD	ROL
Superintendencia Nacional de Salud	Lidera la dinámica del proceso y realiza la adaptación de metodologías de inspección, vigilancia y control integradas con las demás instituciones, y ejerce sus funciones en relación con las solicitudes dispuestas en los análisis efectuados por la red.
Procuraduría General de la Nación	Ejerce competencias a nivel de la función disciplinaria preventiva o correctiva, para garantizar el ejercicio de las obligaciones asignadas a los diferentes agentes del sistema, en desarrollo del servicio público de la salud.
Defensoría del Pueblo	Realiza las recomendaciones y observaciones respecto de la vulneración del derecho a la salud y desde este espacio, vela por su promoción y ejercicio, e igualmente ejerce funciones de mediación en beneficio de los usuarios ante los agentes de salud.
Contraloría General de la República	Efectúa seguimiento a la gestión fiscal de toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes públicos de la salud, así como, el establecimiento de las responsabilidades y sanciones que se deriven de este ejercicio. Así mismo podrá advertir a servidores públicos y particulares que administren

	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEMNO4
	MANUAL RED DE CONTROLADORES PARA EL SECTOR SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	27/06/2025

	recursos públicos acerca de la existencia de un riesgo a fin de prevenir la materialización o extensión del daño.
Consejo Superior de la Judicatura	Atiende las solicitudes de acción disciplinaria de servidores de la rama judicial (funcionarios y empleados) respecto de hechos y asuntos remitidos por la Red de controladores en aspectos relacionados con las afectaciones del sector salud.
Fiscalía General de la Nación	Investigación de hechos tipificados como delito y adelantar el ejercicio de la acción penal correspondiente.
Superintendencia de Sociedades	Articula con la Superintendencia Nacional de Salud acciones de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades del sector salud y empresas unipersonales que operen en el sector, a efecto de verificar el cumplimiento de las normas de derecho de sociedades y demás asignadas a ese ente de control.
Superintendencia Financiera	Asesorar técnicamente a la Superintendencia Nacional de Salud, brindar capacitación, emitir conceptos, realizar transferencia de conocimiento y mejores prácticas para el fortalecimiento de las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las Entidades Promotoras de Salud u otros vigilados, así mismo, sobre operadores logísticos de tecnologías en salud y gestores farmacéuticos, en lo que corresponde a las condiciones financieras y a las buenas prácticas de gobierno corporativo que deben cumplir estas entidades.
Superintendencia de Industria y Comercio	Realizar de manera articulada con la Superintendencia Nacional de Salud, la vigilancia, control e inspección sobre la promoción de la competencia en el sector salud, mediante la imposición de multas cuando se infrinjan las disposiciones de prácticas comerciales restrictivas a la competencia y competencia desleal, fusiones y obtención de control de empresas en el mercado de la salud y el abuso de posición dominante. De la misma forma lo correspondiente al régimen aplicable al control de precios de

	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEMN04
	MANUAL RED DE CONTROLADORES PARA EL SECTOR SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	27/06/2025

	medicamentos y dispositivos médicos y disposiciones legales sobre el régimen de competencias de planes complementarios y protección al consumidor, entre otros.
Superintendencia de Subsidio	Coordinar con la Superintendencia Nacional de Salud, acciones de inspección y vigilancia de las Cajas de Compensación Familiar que hayan constituido EPS y/o desarrollen programas de salud, con el propósito de que su constitución y funcionamiento se ajusten a las leyes, los decretos y a los mismos estatutos internos de la entidad vigilada.
Superintendencia de Economía Solidaria	Coordinar con la Superintendencia Nacional de Salud, el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria que se hayan constituido como EPS. -
INVIMA	Articular acciones tendientes a investigar y sancionar de manera integral las posibles infracciones a las normas sanitarias de las que tenga conocimiento y las identificadas en los ejercicios propios adelantados por las entidades que conforman la red de controladores.
Tribunales Nacionales de Ética en Salud	Adelantar los procesos disciplinarios ético-profesionales del talento humano en salud
Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal – UGPP	Coordinar con la Red de Controladores intercambios de información, respecto de irregularidades y hallazgos que conozca o del incumplimiento de estándares definidos por la Unidad.
Instituto Nacional de Salud	Aportar a la red de controladores los resultados de las acciones de evaluación de los riesgos que afectan la salud pública y articular algunas acciones que puedan desarrollarse dentro de la red para la mitigación de los riesgos determinados.

	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEMN04
	MANUAL RED DE CONTROLADORES PARA EL SECTOR SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	27/06/2025

Unidad de Información y Análisis Financiero	Cooperar en la investigación de operaciones financieras presuntamente vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo donde participen o sean destinatarias las entidades que se encuentran o quieran ingresar al sector salud.
Otros	Nuevas entidades que puedan ser creadas con funciones de control en la estructura del Estado.
Invitados	Los invitados a la red serán: Las veedurías en salud, las oficinas de control Interno, las contralorías departamentales y municipales, las Secretarías de Salud, las Personerías y otras entidades del Estado que actuarán como apoyo a la gestión de la Red y se convocarán a discrecionalidad de esta para coordinar desde su competencia, estrategias que promueven la superación de hechos críticos detectados por la red. La Red de Controladores podrá operar territorialmente, atendiendo las problemáticas especiales de ciertas regiones del país, donde desarrollará acciones de monitoreo y seguimiento permanente a los hechos críticos en salud identificados. Los invitados a participar en el contexto Regional serán las entidades de la Red con competencias en la jurisdicción departamental.

Roles y responsabilidades de las dependencias de la Superintendencia frente a la operación de la Red de controladores, contenidas en el Decreto 1080 de 2021:

DEPENDENCIA	RESPONSABILIDAD
Superintendente Nacional de Salud	Dirigir la estrategia de la Red de Controladores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
Delegada para Entidades Territoriales y	Dirigir la operación de la estrategia de la Red de Controladores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a

	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEMN04
	MANUAL RED DE CONTROLADORES PARA EL SECTOR SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	27/06/2025

Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS	los lineamientos del Despacho del Superintendente y en coordinación con las demás dependencias de la entidad.
Delegatura de Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos	Apoyar la operación de la estrategia de la Red de Controladores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a los lineamientos institucionales.
Delegatura para Prestadores de Servicios de Salud	Apoyar la operación de la estrategia de la Red de Controladores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a los lineamientos institucionales.
Delegatura para Entidades de Aseguramiento en Salud	Apoyar la operación de la estrategia de la Red de Controladores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a los lineamientos institucionales.
Delegada para Investigaciones Administrativas	Apoyar la operación de la estrategia de la Red de Controladores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a los lineamientos institucionales.
Delegada para la Protección al Usuario	Apoyar la operación de la estrategia de la Red de Controladores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a los lineamientos institucionales.
Oficina de Liquidaciones	Apoyar la operación de la estrategia de la Red de Controladores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a los lineamientos institucionales.
Dirección de Innovación y Desarrollo	Apoyar el desarrollo de herramientas, información y metodologías para la operación de la estrategia de la Red de Controladores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a los lineamientos institucionales.

	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEMN04
	MANUAL RED DE CONTROLADORES PARA EL SECTOR SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	27/06/2025

Direcciones Regionales	Apoyar la operación de la estrategia de la Red de Controladores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a los lineamientos institucionales.
-------------------------------	--

Roles y responsabilidades desde las líneas de defensa frente a la operación de la Red de Controladores.

LÍNEA DE DEFENSA	DEPENDENCIA	RESPONSABILIDAD
Línea Estratégica	Superintendente Nacional de salud (Comité Directivo).	Atender necesidades e informes de activación de la Red de Controladores y toma de decisiones.
1ra. Línea	-Delegatura para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS; Delegatura de Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos; Delegatura para Prestadores de Servicios de Salud; Delegatura para Entidades de Aseguramiento en Salud; Delegada para Investigaciones Administrativas; Delegada para la Protección al Usuario; Oficina de Liquidaciones; Dirección de	Desde la aplicación de los controles definidos en el proceso

	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEMN04
	MANUAL RED DE CONTROLADORES PARA EL SECTOR SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	27/06/2025

	Innovación y Desarrollo; Direcciones Regionales.	
2da. Línea	-Delegatura para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS. -Oficina Asesora de Planeación	Desde el monitoreo de riesgos.
3ra. Línea	Oficina de Control Interno	Desde su rol de evaluador independiente.

POLITICAS DE OPERACIÓN

Criterios para activación de Red de Controladores

La activación de la Red de Controladores se justifica cuando se identifique la necesidad de generar una respuesta articulada, coordinada y estratégica por parte de las entidades que la integran, frente a situaciones que afecten o puedan afectar la garantía del derecho a la salud.

La red de controladores busca generar un escenario colaborativo, donde se desarrollen prácticas de Inspección, Vigilancia y Control complementarias, tendientes a abordar los principales problemas del sector salud, a través de: intercambios de información y experiencias entre las entidades, investigaciones conjuntas, investigaciones especializadas, controles de advertencia y otras acciones tendientes a simplificar procesos y reducir la duplicidad y fragmentación de las acciones de control en el sistema.

La activación podrá ser total (con participación de todas las entidades vinculadas) o parcial (limitada a una mesa técnica o grupo específico de controladores), según la naturaleza del caso. Igualmente podrá ser temporal, geográficamente focalizada o de alcance nacional de

	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEMN04
	MANUAL RED DE CONTROLADORES PARA EL SECTOR SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	27/06/2025

acuerdo con su naturaleza. La Superintendencia Nacional de Salud, como coordinadora y secretaria técnica, será la encargada de convocar y gestionar las acciones respectivas.

De la misma forma podrá promover acciones conjuntas en pro de la integridad y transparencia en el sector a fin de reducir los riesgos de corrupción y fraude, entre las que tenemos:

- Incumplimientos sistemáticos: Patrones recurrentes de incumplimiento en las obligaciones con prestadores y entidades de aseguramiento en salud, operadores logísticos y de tecnologías en salud y gestores farmacéuticos afiliados o en el reporte de información.
- Quejas masivas: Incremento sustancial o concentración de PQRD sobre una misma entidad o una problemática específica.
- Interrupción de servicios: Riesgo inminente de suspensión en la prestación de servicios por parte del prestador de servicio de salud.
- Problemáticas especiales de ciertas regiones del país, derivadas de hechos críticos en salud identificados.
- Alertas de corrupción: Denuncias o hallazgos relativos a posibles desvíos de recursos o malas prácticas administrativas.
- Tecnologías en salud y medicamentos: Problemas de disponibilidad o acceso a tecnologías en salud y medicamentos.
- Riesgos sistémicos: Identificación de situaciones que puedan afectar a múltiples actores del sistema simultáneamente.

	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEMN04
	MANUAL RED DE CONTROLADORES PARA EL SECTOR SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	27/06/2025

- Desequilibrio en la red prestacional: Detección de brechas críticas en la cobertura o capacidad instalada regional.
- Datos e información derivada de análisis de trazabilidad a indicadores, alertas tempranas, estudios técnicos predictivos.
- Generación, flujo, administración, ejecución y aplicación de los recursos del SGSSS.
- Explotación, organización, administración, recaudo de monopolios rentísticos y rentas.
- Alertas epidemiológicas: Situaciones de salud pública que requieran intervención coordinada.
- Deterioro significativo en los índices de solvencia, liquidez o endeudamiento de entidades del sistema de salud.

Identificación de la necesidad de activar la Red de Controladores

Para solicitar la activación de la Red de Controladores, las delegadas deben:

1. Hacer diagnóstico de la problemática

- Identificar la problemática a abordar recopilando información relacionada.
- Identificar el impacto potencial en el Sistema de Seguridad Social en Salud.

2. Evaluar el agotamiento de instancias previas

- Ejecutar las acciones de Inspección, Vigilancia y Control dentro de su competencia.
- Evaluar la efectividad de las medidas implementadas.
- Determinar la necesidad de una intervención coordinada con las entidades que hacen parte de la Red de Controladores.

	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEMN04
	MANUAL RED DE CONTROLADORES PARA EL SECTOR SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	27/06/2025

3. Identificar posibles participantes requeridos

- Identificar las entidades de la Red de Controladores cuya participación es necesaria, de acuerdo con la problemática identificada por la Delegada solicitante.
- Justificar la participación de cada entidad a convocar.
- Considerar la inclusión de invitados según la naturaleza del caso.

Nota: La solicitud de activación de la red de controladores puede hacerse por parte de cualquiera de las entidades señaladas en el artículo 6 de la Resolución 2246 de 2020 que tengan asiento permanente, no permanente o en calidad de invitados en la Red, así como por el Superintendente Nacional de Salud, Superintendentes Delegados o Directores Regionales de la Superintendencia Nacional de Salud.

La solicitud podrá hacerse por escrito, mediante correo electrónico, memorando o a través de medios físicos dispuestos por la Superintendencia Nacional de Salud.

El correo o memorando debe tener como mínimo:

- Línea de intervención de conformidad con la clasificación establecida en el artículo 8 de la Resolución 2246 de 2020.
- Descripción de la problemática identificada: eje de operación, lugar donde se presenta la problemática.
- Justificación de la necesidad de activar la Red de Controladores: se deben mencionar los participantes que deben hacer parte de la estrategia y el porqué de su activación.
- En caso de requerirse, mencionar la necesidad de participación de otras Entidades o delegadas de la Superintendencia Nacional de Salud.

La Delegada para Entidades Territoriales puede requerir información adicional a la entidad o dependencia remitora mediante cualquier medio o a la instancia que considere.

	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEMN04
	MANUAL RED DE CONTROLADORES PARA EL SECTOR SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	27/06/2025

Nota: El superintendente lo podrá solicitar la activación de la Red mediante cualquier medio o instancia que considere, de manera verbal o escrita.

Ejes de operación de la Red de Controladores

La Red de Controladores articula sus acciones estratégicas en torno a entre otros, los siguientes ejes fundamentales del Sistema General de Seguridad Social en Salud:

Aseguramiento y Acceso a la Atención

- Vigilancia de procesos de afiliación
- Garantía de cobertura efectiva
- Eliminación de barreras de acceso

Recursos del SGSSS

- Generación y flujo de recursos financieros
- Administración y ejecución presupuestal
- Aplicación adecuada de fondos públicos

Prestación de Servicios de Salud

- Calidad en la atención
- Cumplimiento de estándares asistenciales
- Oportunidad en la prestación

Protección al Usuario

- Garantía de derechos de los pacientes
- Mecanismos de defensa del usuario
- Atención de poblaciones vulnerables

Servicio Farmacéutico

- Acceso a medicamentos
- Control de precios y calidad
- Vigilancia de la cadena de suministro

	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEMN04
	MANUAL RED DE CONTROLADORES PARA EL SECTOR SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	27/06/2025

Gestión de la Información

- Sistemas de información en salud
- Transparencia de datos
- Seguridad de la información

Participación Ciudadana

- Veedurías ciudadanas
- Mecanismos de participación efectiva
- Control social

Gestión de Monopolios y Rentas

- Recaudo y administración
- Explotación responsable
- Control de recursos derivados

Lucha Anticorrupción

- Prevención del fraude
- Combate a la opacidad
- Promoción de la integridad

La Red podrá incorporar ejes adicionales según las problemáticas emergentes que requieran atención coordinada interinstitucional, la cual será estudiada por parte de la Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS con el apoyo de la delegatura que se determine.

Líneas de intervención de la Red de Controladores

La actuación de la Red de Controladores se realiza en tres (3) líneas de Intervención² a saber:

1. **Preventiva:** La red de controladores podrá ejercer una labor preventiva dirigida a anticiparse a la materialización de eventos previsibles que puedan generar

² Estas líneas de intervención se encuentran definidas en el artículo 8 de la resolución 2246 de 2020.

	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEMN04
	MANUAL RED DE CONTROLADORES PARA EL SECTOR SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	27/06/2025

consecuencias adversas frente al sistema de salud, a través de la trazabilidad de indicadores, alertas tempranas, estudios técnicos predictivos, entre otros.

2. **Apoyo a la función Sancionatoria – Complementaria:** Los actores del sistema, independientemente de su naturaleza jurídica, son sujetos de las acciones sancionatorias de todos los órdenes previstos en el ordenamiento jurídico; por tanto, las entidades que hacen parte de la red podrán complementar entre sí las acciones de control, de tal manera que, en el sistema de salud, frente a todo acto contrario a la ley, debidamente comprobado, puedan converger todas las acciones sancionatorias correspondientes, sin duplicar esfuerzos de investigación, logrando celeridad y economía en las actuaciones.

Para este propósito se podrán adelantar:

- a. Auditorías, encaminadas a dictaminar el estado del proceso a evaluar y construir un expediente probatorio que cada entidad de manera individual analizará, si es el caso para la respectiva acción sancionatoria.

- b. De la misma forma podrá solicitar, compartir o trasladar por competencia información acerca de los hallazgos de sus actuaciones, que permita fortalecer el acervo probatorio o las actuaciones de las entidades que conforman la red.

3. **Gestión:** Son estrategias orientadas a:

- a. La Red cooperará para el fortalecimiento institucional de las entidades que lo conforman en el sentido de transferir conocimientos, adoptar prácticas exitosas, elaborar procesos y herramientas compartidas, así como la interoperabilidad de la información de uso común.

	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEMNO4
	MANUAL RED DE CONTROLADORES PARA EL SECTOR SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	27/06/2025

b. La Red fomentará estrategias tendientes a fortalecer la cultura de la integridad y transparencia en pro de la lucha contra la corrupción, opacidad y fraude en el sector salud.

Activación de la Red de Controladores en territorio o a nivel nacional

Teniendo en cuenta que la adopción de la estrategia de Red de Controladores se encuentra definida en la Resolución 2246 de 2020, su activación se realizará según los siguientes criterios:

- **Superintendente Nacional de Salud:** La convocatoria se realizará directamente por parte del Superintendente Nacional de Salud cuando se requiera la intervención de las entidades de orden nacional que hacen parte de la red o invitados.
- **Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS:** La convocatoria se realizará teniendo en cuenta los análisis desarrollados y la identificación de problemáticas en el territorio por parte de la Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS, la Dirección de Inspección y Vigilancia para Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS o las Direcciones Regionales.
- **Otras Delegaturas de la Superintendencia Nacional de Salud que desarrollan acciones en Inspección y Vigilancia:** cuando, en el marco de las acciones propias de cada delegatura, se identifican problemáticas que requieren activar la Red de Controladores, esta se debe solicitar a la Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS.
- **Otras entidades de control u otras entidades con naturaleza diferente en donde se incluyan entidades de control.** En este caso, se activa la red de controladores

	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEMN04
	MANUAL RED DE CONTROLADORES PARA EL SECTOR SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	27/06/2025

desde la problemática expuesta por la entidad convocante y los compromisos allí establecidos, donde primen problemáticas colectivas que requieran una intervención conjunta. De la problemática identificada se establecerá la necesidad de la activación o reactivación de la Red de Controladores.

De acuerdo con la problemática identificada o el tema a tratar en la Red de Controladores, la Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS solicitará a las Delegadas que así considere la participación en esta estrategia para que desde sus funciones apoye su operación.

Insumos para el desarrollo de la Red de Controladores

- Identificación de la problemática en territorio. elabora un informe ejecutivo en formato de "bullets" que documenta de manera concisa la problemática territorial identificada. Este proceso incluye la recopilación de información relevante y el análisis del contexto local. La responsabilidad de esta etapa recae en la Dirección Regional o Delegatura que detecta la necesidad de su activación.
- Presentación: Usar power point o cualquier otra herramienta para la socialización de los temas a tratar durante la reunión de la Red de Controladores, debe ser elaborada por DET -GRAR o Dirección Regional asignada.
- Cuando la identificación de la activación de la Red es dada por otra delegatura, esta deberá enviar la presentación a la DET- GRAR, para su consolidación.
- La logística de la actividad a desarrollar debe ser liderada por la DET-GRAR o sus direcciones regionales.
- La convocatoria solo puede ser realizada por el Superintendente Nacional de Salud o el Delegado de Entidades Territoriales.
- La mesa de se citará como mínimo con 10 días de anticipación.

	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEMN04
	MANUAL RED DE CONTROLADORES PARA EL SECTOR SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	27/06/2025

Nota: de manera excepcional se podrá citar en un término inferior del antes definido con su debida justificación.

Desarrollo de la Red de Controladores

- La Secretaría Técnica la ejercerá la Superintendencia Nacional de Salud a través de la Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS.(nivel nacional) o las Direcciones Regionales (nivel territorial).
- La exposición de las problemáticas será realizada por la entidad o dependencia que requirió la activación de la Red Controladores, apoyado por las dependencias que se consideren pertinentes.
- La Superintendencia Nacional de Salud a través de la Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS o las Direcciones Regionales debe realizar un acta que contenga el desarrollo de la reunión, participantes y compromisos generados a partir de la problemática identificada.

Seguimiento de los compromisos de la Red de Controladores

La Superintendencia Nacional de Salud a través de las delegaturas misionales señaladas en el presente manual en relación con sus competencias y bajo la coordinación de la Delegada de Entidades Territoriales (nivel nacional) o las Direcciones Regionales (nivel territorial) realizaran seguimiento a la estrategia definida en el artículo 9 de la Resolución 2246 de 2020 así como a los compromisos establecidos en las sesiones de la Red de Controladores, mediante:

- La matriz de seguimiento de los compromisos de la Red de Controladores por la DET-GRAR (nivel nacional) o por las Direcciones Regionales (nivel territorial). Esta matriz debe contener como mínimo:

	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEMN04
	MANUAL RED DE CONTROLADORES PARA EL SECTOR SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	27/06/2025

- Identificación del territorio donde se realiza la activación de la Red (Nacional, Departamento, Distrito)
 - Fecha de realización de la reunión de la Red de Controladores.
 - Integrantes e invitados a la reunión de la Red de Controladores.
 - Problemática identificada
 - Compromisos adquiridos
 - Responsable de cada compromiso
 - Fecha del cumplimiento del compromiso.
- Las reuniones de seguimiento se harán a más tardar al mes siguiente de su realización o en las fechas acordadas.
 - En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos por parte de su responsable, este será requerido nuevamente en la reunión de seguimiento, para conocer el motivo de la omisión y evaluar la necesidad de otorgar más tiempo.
 - En cada seguimiento se debe hacer un acta que debe contener como mínimo lo descrito para el acta inicial.
 - Una vez cumplidos los compromisos de la reunión de la Red de Controladores, se debe volver a convocar de acuerdo con la problemática y la necesidad identificada.

Al interior de la Superintendencia Nacional de Salud, la Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS o las Direcciones Regionales deben elaborar un informe ejecutivo que detalle las principales acciones desarrolladas, los resultados obtenidos, el impacto generado sobre la problemática identificada y las lecciones aprendidas a partir de la activación de la Red.

 Supersalud	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEMN04
	MANUAL RED DE CONTROLADORES PARA EL SECTOR SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	27/06/2025

Control de cambios					
Elaboró		Revisó		Aprobó	
Nombre	David Eduardo Gordillo de la Espriella / Ivan Pavel Madero Perez/ Mónica Maria Peña Osorio	Nombre	Fabio Augusto Parra Beltrán / Walter Alfonso Florez Florez / Juan Sebastian Emanuel Sierra Alvarez / Edna Liliana Núñez Malagón / Monica Etelmira Gonzalez Montes / Robert Pinzón Ronchaquira	Nombre	Fabio Augusto Parra Beltrán / Walter Alfonso Florez Florez / Juan Sebastian Emanuel Sierra Alvarez / Edna Liliana Núñez Malagón / Monica Etelmira Gonzalez Montes / Robert Pinzón Ronchaquira.
Cargo	Profesional Especializado/ Asesor / Contratista (gestora).	Cargo	Delegado (DET) / Delegado encargado (DOLT&GF) / Jefe Oficina de Liquidaciones /Directora IV (DEAS) / Directora de Medidas Especiales (DPSS)/ Director IV (DPU).	Cargo	Delegado (DET) / Delegado encargado (DOLT&GF) / Jefe Oficina de Liquidaciones /Directora IV (DEAS) / Directora de Medidas Especiales (DPSS)/ Director IV (DPU).
Fecha	29/05/2025	Fecha	19/06/2025	Fecha	19/06/2025